

**RESOLUCIÓN DE 14 DE DICIEMBRE DE 2020, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, POR LA QUE SE CONVOCAN PROYECTOS DESTINADOS A LA INCORPORACIÓN DE SIMULADORES O MECANISMOS DIGITALES EN EL AULA O EN EL TALLER PARA EL REFUERZO DEL APRENDIZAJE EN FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL CURSO 2020-2021.**

La suspensión de la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza contemplados en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación durante el estado de alarma establecido en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y provocado por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID -19 obligó a continuar con las actividades lectivas a través de las modalidades a distancias y *online*.

Bajo estas circunstancias excepcionales se ha puesto en marcha el programa REACTIVAFP 20-21 financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional. Se trata de un programa de cooperación territorial con las comunidades autónomas para atender a las necesidades formativas derivadas de la situación del tercer trimestre del curso pasado.

Desde esta perspectiva, REACTIVAFP 20-21 surge vinculado al fomento de la calidad de la enseñanza, para el refuerzo y apoyo del alumnado de Formación Profesional Básica y de ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional.

Este programa ha permitido a la Comunidad Autónoma de Andalucía el diseño de acciones complementarias para el alumnado con dificultades o en riesgo de abandono escolar que cursa un ciclo formativo de Formación Profesional Básica o de grado medio, impulsando proyectos de innovación en los centros para el diseño y manejo de recursos *online* de formación profesional, como la incorporación en el aula o en el taller de simuladores o mecanismos digitales que refuercen, mejoren y consoliden el aprendizaje del alumnado de formación profesional.

La sociedad y situación actual plantean la necesidad de transformar el modelo productivo hacia las nuevas tecnologías y actividades económicas sostenibles, con la adopción acelerada de tecnologías emergentes y nuevas formas de organización del trabajo. En este contexto, resulta necesario estar en continua adquisición y actualización de las competencias profesionales para un exitoso desempeño laboral donde la Formación Profesional se conforma como motor de cambio. Esto hace indispensable implementar en la Formación Profesional enfoques pedagógicos digitales innovadores como simuladores o mecanismo digitales, realidad aumentada/virtual o inteligencia artificial.

En función de lo anterior, esta Dirección General de Formación Profesional, en uso de las competencias que le confiere el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte,

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	14/12/2020 12:57:12	PÁGINA 1/18
VERIFICACIÓN	tFc2eU5J4ALRLBFFEZMBFE3ETER29Y	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

## RESUELVE

### Primero. Objeto.

Esta Resolución tiene por objeto la convocatoria proyectos destinados a la incorporación de simuladores o mecanismos digitales en el aula o en el taller para el refuerzo del aprendizaje en Formación Profesional del alumnado de Formación Profesional Básica y ciclos formativos de grado medio de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y Deporte que impartan enseñanzas de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

### Segundo. Participantes.

En esta convocatoria podrán participar los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y Deporte que impartan ciclos formativos de Formación Profesional Básica o ciclos formativos de grado medio, asociados principalmente a las siguientes familias profesionales: Agraria, Comercio y Marketing, Edificación y Obra Civil, Electricidad y Electrónica, Energía y Agua, Fabricación Mecánica, Hostelería y Turismo, Informática y Comunicaciones, Instalación y Mantenimiento, Marítimo – Pesquera, Transporte y Mantenimiento de Vehículos, Sanidad, y Servicios Socioculturales y a la Comunidad.

### Cuarto. Objetivos.

Los objetivos de esta convocatoria son los siguientes:

1. Propiciar la adquisición de los resultados de aprendizaje ante las circunstancias derivadas de la pandemia COVID-19.
2. Facilitar las necesidades de flexibilización de la organización de los centros educativos.
3. Favorecer la adecuación y actualización del profesorado de Formación Profesional en la aplicación de metodologías innovadoras en el aula y en el taller.
4. Generalizar el uso de simuladores o mecanismos digitales y recursos formativos específicos de los sectores profesionales y las empresas en las enseñanzas de Formación Profesional.

### Quinto. Requisitos de los proyectos.

Los proyectos presentados deberán incluir, necesariamente, las siguientes características para ser evaluados:

1. Surgir como respuesta a la necesidad de incorporar en el aula o en el taller un entorno virtual que facilite la adquisición de los resultados de aprendizaje.

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	14/12/2020 12:57:12	PÁGINA 2/18
VERIFICACIÓN	tFc2eU5J4ALRLBFFEZMBFE3ETER29Y	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

2. Proponer intervenciones y actuaciones que den respuesta a los nuevos escenarios de formación provocados por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
3. Contemplar una propuesta de recursos que avale la consecución de los objetivos. Estos recursos no deben estar recogidos en el repertorio TIC del Ministerio de Educación y Formación Profesional.
4. Aplicar metodologías activas que sitúan al alumnado en el centro del proceso.
5. Evidenciar la viabilidad económica y técnica del proyecto. En este sentido, los centros docentes deben contar con profesorado formado en el uso del simulador virtual o plataforma virtual solicitada que garantice la calidad de la puesta en práctica del proyecto. Cuando el profesorado no cuente con dicha formación, la dirección de los centros docentes deberá comunicarlo a la Dirección General de Formación Profesional, que valorará la implementación de la formación necesaria al profesorado de los centros participantes.
6. Incorporar acciones dirigidas a la igualdad de oportunidades, la integración y la inclusión educativa y social, a través de prácticas docentes contextualizadas a las características del centro, del entorno y del alumnado.
7. Tener un plan de evaluación que valore el desarrollo de la metodología innovadora, los resultados y el impacto.
8. Contar con el compromiso de un docente del departamento de la familia profesional asociada a cada proyecto que coordinará la puesta en marcha y la ejecución del mismo.

#### **Sexto. Financiación y recursos económicos.**

La Consejería de Educación y Deporte facilitará los recursos económicos necesarios para posibilitar el desarrollo de los proyectos en los términos establecidos en esta Resolución. Asimismo, se facilitará asesoramiento a los centros docentes que pongan en marcha los proyectos.

Los centros de Educación Secundaria Obligatoria que impartan la enseñanza de Formación Profesional y los Centros Públicos Integrados de Formación Profesional que desarrollen estos proyectos, recibirán de la Consejería de Educación y Deporte, en función de la disponibilidad presupuestaria, una asignación económica en concepto de gastos de funcionamiento extraordinarios. Dicha cantidad, financiada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional dentro del Programa REACTIVA 20-21, tendrá carácter finalista y solo podrá ser empleada en el desarrollo de actividades que se incluyan dentro del citado Programa REACTIVA 20-21.

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	14/12/2020 12:57:12	PÁGINA 3/18
VERIFICACIÓN	tFc2eU5J4ALRLBFFEZMBFE3ETER29Y	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

### **Séptimo. Financiación de los proyectos y gestión en los centros.**

1. La Dirección General de Formación Profesional de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía transferirá a las cuentas de funcionamiento de los centros docentes participantes las cantidades que permitan sufragar los proyectos aprobados.
2. El importe máximo a percibir por los centros será de 14.999,99 euros por proyecto presentado para cada familia profesional que participe y que tenga implantada en su centro. El importe real total transferido quedará condicionado al número de proyectos seleccionados y a los costes de los mismos.
3. Serán financiables con los fondos de esta convocatoria los gastos, recogidos en el Anexo V, a que den lugar las actividades que se encuentren efectivamente realizadas y que estén pagados a 30 de junio de 2021.
4. Las directoras y los directores de los centros velarán por la disponibilidad de las cantidades asignadas al desarrollo de las medidas aprobadas, facilitando al profesorado responsable la utilización de estos recursos económicos para el correcto desarrollo de las actuaciones programadas.
5. La persona que posea el perfil de “responsable de gestión económica” en el centro deberá llevar a cabo la correspondiente justificación económica, tal y como se especifica en el Anexo V.

### **Octavo. Condiciones para la contratación de servicios.**

1. Los centros docentes solicitarán, al menos, tres ofertas que se incorporarán a la memoria económica del proyecto junto con la justificación de la selección de la oferta de mejor relación calidad-precio para los intereses del centro educativo. De no ser posible la obtención de las tres ofertas, deberá incorporarse al expediente la justificación motivada de tal extremo.
2. Los centros docentes para la ejecución de los proyectos podrán solicitar presupuestos a empresas o entidades cuyo objeto social esté relacionado con las actuaciones programadas.
3. La persona que posea el perfil de “responsable de gestión económica” en el centro deberá llevar a cabo la correspondiente justificación económica, tal y como se especifica en el Anexo V.

### **Noveno. Solicitudes y plazo de presentación.**

1. La solicitud, que irá dirigida a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional, se cumplimentará a través del sistema de información Séneca y será firmada digitalmente por la persona titular de la dirección del centro docente.

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	14/12/2020 12:57:12	PÁGINA 4/18
VERIFICACIÓN	tFc2eU5J4ALRLBFFEZMBFE3ETER29Y	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

2. Junto con la solicitud del proyecto se deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable de cada uno de los titulares responsables de los centros docentes implicados, conforme al Anexo I.
- b) Formulario resumen del proyecto, conforme al Anexo II y cumplimentado en plataforma Séneca.
- c) En su caso, acreditación del profesorado en la formación del simulador virtual o plataforma virtual solicitado. En su defecto, se indicarán las necesidades de formación para el profesorado para que esta Dirección General de Formación Profesional dé respuesta.

3. Plazo de presentación.

Los centros docentes que deseen poner en marcha proyectos acogidos a la presente Resolución presentarán la solicitud, con los documentos adjuntos requeridos, a través del sistema de información Séneca, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

#### **Décimo. Constitución de la comisión de valoración.**

1. Para la valoración de los proyectos se constituirá una comisión de valoración, previamente a la finalización del periodo de presentación de solicitudes. La composición de dicha comisión será la siguiente:

- a) Dos personas nombradas por la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional, una de las cuales tendrá rango, al menos, de jefe o jefa de servicio, que presidirá la comisión.
- b) Un asesor o asesora de formación en el ámbito de la Formación Profesional a propuesta de la persona titular de la Dirección General de Formación del Profesorado e Innovación Educativa.

De conformidad con lo establecido en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en la composición de la comisión de valoración deberá respetarse una representación equilibrada de mujeres y hombres en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 18 de esta Ley.

2. La comisión de valoración realizará las siguientes funciones:

- a) Verificar que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos y requerir, si fuera necesario, la entrega de los documentos necesarios para la subsanación de errores en las solicitudes.

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	14/12/2020 12:57:12	PÁGINA 5/18
VERIFICACIÓN	tFc2eU5J4ALRLBFFEZMBFE3ETER29Y	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

- b) Valorar los proyectos presentados conforme a los criterios de baremación del Anexo III.
- c) Realizar la propuesta de Resolución provisional y definitiva de los proyectos aprobados en función de la puntuación obtenida, así como determinar la cuantía económica asignada a cada uno.
- d) Interpretar las cuestiones que se planteen en orden a la aplicación de esta convocatoria, así como resolver cualquier aspecto no previsto en el texto de esta Resolución que pueda surgir.
- e) Publicar la Resolución provisional y definitiva de los proyectos admitidos y excluidos.

### **Décimo primera. Resolución y publicación.**

1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la comisión publicará en un máximo de cinco días una lista de proyectos admitidos para su valoración, con indicación de los proyectos que cumplen los requisitos y de aquellos otros que no. A partir del día siguiente a esta publicación se abrirá un plazo de subsanación de diez días para presentar la documentación requerida. Si así no se hiciera, se tendrá por desistida la solicitud, relacionándose en la Resolución que pública las relaciones provisionales como excluida y archivándose la misma sin más trámite.

2. La Resolución provisional con la propuesta de los proyectos admitidos, con la puntuación obtenida y cuantía asignada, y excluidos se elevará por la comisión de valoración a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional para que dicte resolución, en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente a la finalización del periodo de subsanación.

La Resolución con la relación provisional de proyectos será publicada en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Educación y Deporte, sin perjuicio de su difusión a través de la página web de la misma.

3. Contra esta Resolución provisional, la dirección del centro participante podrá presentar alegaciones o renuncia expresa, en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente de la publicación de la resolución provisional, según lo establecido en el artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones presentadas no podrán modificar el objeto, condiciones y finalidad del proyecto original.

4. Transcurrido el plazo de alegaciones y una vez estudiadas las mismas o, en su caso, las renunciaciones presentadas, la comisión de valoración elevará la propuesta definitiva a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional, quien dictará la resolución definitiva de la convocatoria. Dicha resolución contendrá la relación de proyectos aprobados y denegados con indicación expresa de la causa de denegación.

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	14/12/2020 12:57:12	PÁGINA 6/18
VERIFICACIÓN	tFc2eU5J4ALRLBFFEZMBFE3ETER29Y	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

La resolución definitiva se publicará en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación y Deporte, sin perjuicio de su difusión a través de la página web de la misma.

5. Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los centros docentes podrán interponer en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, conforme a lo establecido en los artículos 112 y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Décimo segundo. Obligaciones de los participantes en el proyecto.**

1. Los centros docentes que desarrollen proyectos están obligados a:

- a) Gestionar los fondos recibidos para la realización del proyecto conforme a principios de buena gestión económica.
- b) Someterse a las actuaciones de control financiero y a las comprobaciones que autoridades competentes puedan efectuar.
- c) Justificar el uso correcto de los fondos, enviando el expediente justificativo de los gastos y la documentación requerida, conforme a las instrucciones relativas a la justificación.
- d) Hacer referencia a la financiación recibida del Ministerio de Educación y Formación Profesional en la difusión o publicación, de cualquier tipo o por cualquier medio, de la actividad desarrollada, indicando expresamente que el contenido difundido o publicado corresponde exclusivamente a sus autores y autoras.
- e) Hacer referencia en toda la documentación empleada y actividades realizadas a la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía.

2. El responsable del proyecto, designado por la persona titular de la dirección del centro docente, realizará las siguientes funciones:

- a) Dinamizar e impulsar la aplicación del proyecto en su centro docente.
- b) Velar por la realización del proyecto, respetando las condiciones y los plazos establecidos en su aprobación, así como la elaboración y presentación de las memorias e informes preceptivos o aquellos otros que por parte de la Dirección General de Formación Profesional se le pudieran reclamar.
- c) Aportar al centro en el que presta servicios los justificantes originales y demás documentación original de carácter económico del gasto realizado.

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	14/12/2020 12:57:12	PÁGINA 7/18
VERIFICACIÓN	tFc2eU5J4ALRLBFFEZMBFE3ETER29Y	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

- d) Asistir a actuaciones reuniones informativas y formativas que sean propuestas o convocadas por la Administración Educativa.
- e) Remitir a la Dirección General de Formación Profesional la Memoria de evaluación final al término del proyecto, según el modelo del Anexo IV.

#### **Décimo tercero. Información y comunicación.**

En todos los documentos de comunicación, publicidad, convocatoria, resolución o notificación, incluidos los documentos contractuales de gasto y de pago, ya se encuentren en formato impreso o electrónico, realizados con cualquier persona física o jurídica, pública o privada, así como todo elemento o soporte de cualquier tipo utilizado en el desarrollo del proyecto, deberán cumplirse las exigencias establecidas por la normativa regional, nacional y comunitaria en materia de información y publicidad.

#### **Décimo cuarto. Control, evaluación y seguimiento.**

1. Durante la ejecución del proyecto, y con posterioridad, en los documentos que se requieran, los centros docentes se someterán a las actuaciones de verificación y control, especialmente las llevadas a cabo en el marco de las auditorías sobre cuentas y operaciones, así como las verificaciones in situ de la ejecución física de las actividades realizadas y cualesquiera otras actuaciones que pueda realizar el Ministerio de Educación y Formación Profesional, en colaboración con la Dirección General implicada en la presente convocatoria.
2. A la finalización del proyecto la persona responsable de cada proyecto aportará la Memoria del proyecto desarrollada conforme al Anexo IV.
3. Los centros guardarán y custodiarán la documentación acreditativa que permita vincular de forma clara y directa la cantidad presupuestada que se pretende recibir con las actividades que se realizarán y las evidencias documentales de la realización de dichas actividades, durante los plazos establecidos según la normativa vigente. Es necesario custodiar la documentación generada hasta el 31 de diciembre del año 2026.

#### **Décimo quinto. Efectos.**

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en la página web de la Consejería de Educación y Deporte.

LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

María Victoria Oliver Vargas

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	14/12/2020 12:57:12	PÁGINA 8/18
VERIFICACIÓN	tFc2eU5J4ALRLBFFEZMBFE3ETER29Y	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

## ANEXO I

### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DOCENTE

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ titular de la dirección del centro docente  
\_\_\_\_\_

DECLARA:

- Que conoce y acepta las condiciones de participación en la convocatoria.
- Que todos los datos y documentos aportados son veraces.
- Que el proyecto ha sido aprobado por el departamento de familia profesional.  
(Fecha del acta:...../...../2020).
- Que se compromete a ejecutar los fondos asignados en el desarrollo del proyecto dentro del periodo indicado, en caso de resultar seleccionado.
- Que se compromete a presentar la justificación económica de las cantidades empleadas en la ejecución del proyecto.
- Que se compromete a custodiar la documentación acreditativa que permita vincular de forma clara y directa la cantidad presupuestada que se pretende recibir con las actividades que se realizarán y las evidencias documentales de la realización de dichas actividades, durante los plazos establecidos en el artículo 140 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y Consejo de 17 de diciembre de 2013.
- Que facilitará las actuaciones de comprobación que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida referida a las actividades realizadas.
- Que se compromete a cumplir las exigencias establecidas por la normativa comunitaria en materia de información y publicidad (Reglamento UE n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y Consejo de 17 de diciembre de 2013).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_

(firma y sello)

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	14/12/2020 12:57:12	PÁGINA 9/18
VERIFICACIÓN	tFc2eU5J4ALRLBFFEZMBFE3ETER29Y	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			



5. REPERCUSIÓN DEL PROYECTO EN LA FORMACIÓN DEL ALUMNADO.

Porcentaje de resultados de aprendizaje a lograr por cada módulo profesional

6. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO.

Indicadores	
Grado de participación del alumnado	
Grado de consecución de los objetivos propuestos	
Grado de ajuste de las actividades planificadas a lo previsto en la programación	
Grado de satisfacción del alumnado	
Grado de satisfacción del profesorado	
Nivel de mejora de los resultados académicos del alumnado	

7. PRESUPUESTO

Concepto	Importe

### ANEXO III

#### CRITERIOS DE BAREMACIÓN

1. Impacto del proyecto en el centro	Máximo 20 puntos
1.1.- Familia profesional contemplada en el punto segundo.	Hasta 5 puntos
1.2.- Porcentaje de ciclos formativos contemplados en el punto segundo.	Hasta 5 puntos.
1.3.- Porcentaje de módulos profesionales en los que incide el proyecto correspondiente con las familias profesionales recogidas en el punto segundo.	Hasta 10 puntos.
2. Contextualización y justificación del proyecto	Máximo 20 puntos
2.1.- Compatibilidad del simulador virtual o mecanismo digital con el conocimiento directo del entorno socioproductivo.	Hasta 10 puntos
2.2.- Compatibilidad del simulador virtual o mecanismo digital con el conocimiento indirecto del entorno socioproductivo.	Hasta 5 puntos
2.3.- Se propone el simulador virtual o mecanismo digital como respuesta de mejora sin conocimiento del entorno socioproductivo.	Hasta 5 puntos
3. Adecuación de los objetivos planteados a los ciclos formativos	Máximo 20 puntos
3.1.- Adecuación al 100% al ciclo formativo.	Hasta 20 puntos
3.2.- Adecuación al 75% al ciclo formativo.	Hasta 15 puntos
3.3.- Adecuación al 50% al ciclo formativo .	Hasta 10 puntos
4. Previsión en el logro de los resultados de aprendizaje por cada módulo profesional	Máximo 20 puntos
4.1.- 100% de resultados de aprendizaje asociados al proyecto	Hasta 20 puntos
4.2.- 75% de resultados de aprendizaje asociados al proyecto	Hasta 15 puntos
4.3.- 5% de resultados de aprendizaje asociados al proyecto	Hasta 10 puntos
5. Formación del profesorado participante en el uso de los recursos asociados al proyecto	Máximo 20 puntos
5.1.- 100% de profesorado participante con formación.	Hasta 20 puntos
5.2.- 75% de profesorado participante con formación.	Hasta 15 puntos
5.3.- 50% de profesorado con formación.	Hasta 10 puntos

## ANEXO IV

### MEMORIA DE PARTICIPACIÓN

(Solo se entregará una memoria por proyecto)

Para cada uno de los proyectos se entregará de forma diferenciada:

#### A. Memoria Técnica

1. Datos identificativos del proyecto.
  - 1.1. Título del proyecto.
  - 1.2. Tema del proyecto.
  - 1.3. Datos del centro participante.
  - 1.4. Datos del responsable y relación de participantes en el proyecto (apellidos, nombre, NIF).
  - 1.5. Familia o familias profesionales / ciclo o ciclos formativos en lo que se va a desarrollar el proyecto.
  - 1.6. Número de alumnado al que va destinado el proyecto.
2. Contextualización y justificación del proyecto.
  - 2.1. Justificación del proyecto.
  - 2.2. Incidencia en el entorno productivo.
  - 2.3. Objetivos.
3. Simulador o mecanismo digital necesario objeto del proyecto.
  - 3.1. Breve descripción.
  - 3.2. Metodología de trabajo.
  - 3.3. Necesidades.
4. Repercusión del proyecto en la formación del alumnado.
  - 4.1. Mejora conseguida en las competencias profesionales, personales y sociales.
  - 4.2. Breve relación de los contenidos de los módulos profesionales a los que se pueden aplicar.
  - 4.3. Resultados de aprendizaje conseguidos.
5. Proceso de seguimiento y evaluación previsto.
  - 5.1. Indicadores de realización, impacto y de resultados.

#### B. Memoria Económica

Por cada uno de los proyectos realizados deberá completarse una carpeta con los siguientes documentos digitalizados:

- a) Resumen de la justificación específica del proyecto.
- b) Facturas según recursos empleados (entornos virtuales, simuladores o mecanismos digitales, *software*, plataformas, etc.).
- c) Expedientes de contratación/Presupuestos recibidos/Criterios de adjudicación.
- d) Certificado de transferencias bancarias realizadas para el pago de las facturas.

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	14/12/2020 12:57:12	PÁGINA 13/18
VERIFICACIÓN	tFc2eU5J4ALRLBFFEZMBFE3ETER29Y	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

### C. Soporte documental.

A fin de aportar pistas de auditoría donde poder demostrar las actuaciones realizadas y la difusión dada a las mismas, se presentarán los documentos que se consideren oportunos de cada actividad:

- a. Dípticos/ trípticos informativos, con sus logos correspondientes.
- b. Carteles.
- c. Fotografías.
- d. Videos.
- e. Información de enlaces web.

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	14/12/2020 12:57:12	PÁGINA 14/18
VERIFICACIÓN	tFc2eU5J4ALRLBFFEZMBFE3ETER29Y	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

## ANEXO V

### CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PROYECTOS DESTINADOS A LA INCORPORACIÓN DE SIMULADORES O MECANISMOS DIGITALES PARA EL FOMENTO DE LA MEJORA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL.

#### 1. Aspectos generales.

Al tratarse de contratos menores se estará a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que establece como necesario:

- Informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato y la aprobación del gasto (se adjunta modelo)
- Factura correspondiente a los servicios suministrados.

Según lo indicado en la Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, se solicitarán, al menos, tres ofertas que se incorporarán a la memoria económica junto con la justificación de la selección de la oferta de mejor relación calidad-precio para los intereses del centro educativo. De no ser posible la obtención de las tres ofertas deberá incorporarse al expediente la justificación motivada de tal extremo.

Los centros docentes públicos de Educación Secundaria y los Centros Públicos Integrados de Formación Profesional podrán solicitar presupuestos a empresas o entidades cuyo objeto social esté relacionado con las actuaciones programadas.

#### 2. Gastos subvencionables.

##### 2.1. Arrendamiento y cánones.

Los gastos de alquiler de bienes muebles e inmuebles y de arrendamiento financiero, se consideran gastos directos subvencionables, siempre que sean necesarios para la realización de la actuación. Entre estos arrendamientos nos encontramos con el arrendamiento de sistemas para procesos de información, objeto de estos proyectos.

##### 2.2. Material y suministro.

Se podrán justificar los costes directos de material entendido como la adquisición de bienes o artículos de consumo general que no pueden ser reutilizables, es decir, bienes o artículos fungibles y no inventariables que se vinculen exclusivamente a la operación y que resulten necesarios para su ejecución, con un límite máximo de 1.000 euros por proyecto, importe que se incluirá dentro del montante global máximo de los 14.999,99 euros destinados a cada proyecto.

Los costes directos de suministros se podrán imputar siempre que se vinculen indubitadamente con la operación y que resulten necesarios para su ejecución.

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	14/12/2020 12:57:12	PÁGINA 15/18
VERIFICACIÓN	tFc2eU5J4ALRLBFFEZMBFE3ETER29Y	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

### 3. Documentación justificativa.

#### 3.1. Documentación justificativa relativa a los gastos directos de arrendamiento:

- a) Tres presupuestos, si no fuese posible memoria justificativa de la existencia de un solo presupuesto.
- b) Modelo de aprobación del gasto (se adjunta modelo).
- c) Contrato o convenio formalizado por las partes.
- d) Factura justificativa del gasto.
- e) Documento soporte de los gastos imputados en cuyos originales se deje constancia de la financiación del Ministerio de Educación y Formación Profesional y del porcentaje o cuantía de imputación a este proyecto.
- f) Documentación contable de los gastos imputados extraídos del sistema de gestión Séneca, en la que queden reflejadas todas y cada una de las operaciones contables vinculadas al gasto, debidamente firmada y sellada por la persona responsable.
- g) Documentación soporte del pago de los gastos imputados a través de transferencia bancaria o remesas de pagos selladas por la entidad bancaria.

#### 3.2. Documentación justificativa relativa a los gastos:

- a) Tres presupuestos; si no fuese posible, memoria justificativa de la existencia de un solo presupuesto.
- b) Modelo de aprobación del gasto (se adjunta modelo).
- c) Contrato o convenio formalizado por las partes.
- d) Factura justificativa del gasto.
- e) Documento soporte de los gastos imputados en cuyos originales se deje constancia de la financiación del Ministerio de Educación y Formación Profesional y del porcentaje o cuantía de imputación a este proyecto.
- f) Documentación contable de los gastos imputados extraídos del sistema de gestión Séneca, en la que queden reflejadas todas y cada una de las operaciones contables vinculadas al gasto, debidamente firmada y sellada por la persona responsable.
- g) Documentación soporte del pago de los gastos imputados a través de transferencia bancaria o remesas de pagos selladas por la entidad bancaria.

#### 3.3. Documentación justificativa relativa a los gastos directos de material o suministros:

- a) Tres presupuestos; si no fuese posible, memoria justificativa de la existencia de un solo presupuesto.
- b) Modelo de aprobación del gasto (se adjunta modelo).

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	14/12/2020 12:57:12	PÁGINA 16/18
VERIFICACIÓN	tFc2eU5J4ALRLBFFEZMBFE3ETER29Y	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

- c) Contrato o convenio formalizado por las partes.
- d) Factura justificativa del gasto.
- e) Documento soporte de los gastos imputados en cuyos originales se deje constancia de la financiación del Ministerio de Educación y Formación Profesional y del porcentaje o cuantía de imputación a este proyecto.
- f) Documentación contable de los gastos imputados extraídos del sistema de gestión Séneca, en la que queden reflejadas todas y cada una de las operaciones contables vinculadas al gasto, debidamente firmada y sellada por la persona responsable.
- g) Documentación soporte del pago de los gastos imputados a través de transferencia bancaria o remesas de pagos selladas por la entidad bancaria.

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	14/12/2020 12:57:12	PÁGINA 17/18
VERIFICACIÓN	tFc2eU5J4ALRLBFFEZMBFE3ETER29Y	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

**(Modelo aprobación gasto)**

Para las actuaciones recogidas dentro del proyecto destinado a la incorporación de simuladores o mecanismos digitales en el aula o en el taller para el fomento de la mejora de la formación profesional, así como para el cumplimiento y realización de los fines que tiene encomendados, de acuerdo con el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se informa la necesidad de contratar el siguiente suministro / servicio:

El importe del citado contrato asciende a.....euros, IVA excluido (..... euros , importe total), y será ejecutado por la empresa..... con CIF .....

Por otra parte, se hace constar que en el presente expediente no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación y que el citado contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen el importe máximo para la contratación menor, conforme al artículo 118.3 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, habiéndose comprobado por parte de este órgano de contratación que se ha cumplido la citada regla.

Por último, conforme a lo previsto en el artículo 132.3 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, se acuerda la aprobación del gasto correspondiente.

En....., a ..... de ..... de 202...

EL/LA DIRECTOR/A

Fdo.:.....

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	14/12/2020 12:57:12	PÁGINA 18/18
VERIFICACIÓN	tFc2eU5J4ALRLBFFEZMBFE3ETER29Y	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			